



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2016 000248 00
DEMANDANTE: ANA LUCÍA BALAGUERA DE GELVEZ y LUCAS GELVES DALLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que el mismo fue remitido por competencia territorial a este Circuito, por parte del Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar, encontrando que en efecto por el factor territorial es competente este Despacho para conocer del asunto, razón por la cual se asumirá su conocimiento.

Como quiera que el trámite está en etapa de admisión y que el apoderado de los accionantes consignó a órdenes del Juzgado remitente la suma ordenada a título de gastos del proceso, **por Secretaría requiérase** al Juzgado de Cuarto Administrativo Oral de Valledupar, se sirva realizar los trámites necesarios a fin de que los dineros consignados bajo este título, sean puestos a disposición de este Despacho, en la cuenta de Gastos Procesales N° 44501010142-7 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

En lo demás, se ordenará, por Secretaría dar cumplimiento a las órdenes contenidas en el auto admisorio de la demanda, en razón a que se mantiene la actuación surtida al no observarse que se configure causal de nulidad alguna por la falta de competencia territorial de quien admitió la demanda.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso de la referencia, al ser competente este Despacho para conocer del mismo.



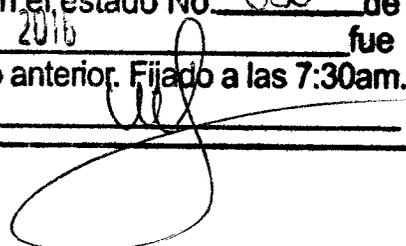
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Por Secretaría, requiérase al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, se sirva realizar los trámites necesarios a fin de que los dineros consignados a título de gastos por la parte actora, sean puestos a disposición de este Despacho, en la cuenta de Gastos Procesales N° 44501010142-7 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

TERCERO: Por secretaría, dése cumplimiento a las órdenes consignadas en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>Por anotación en el estado No. <u>030</u> de fecha <u>18 OCT 2016</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30am. La Secretaria, </p>
--